

SESION DE COMISION DE CARRERAS DEL DIA 11 DE AGOSTO DE 2026

BAJA DE CABALLERIZAS

Res.827: Atento lo dispuesto en el artículo 26, inciso XII, apartado d del Reglamento General de Carreras, donde se establece que es causal de caducidad de la propiedad de caballerizas, no haber tenido actividad en los últimos dos años y/o no haberse abonado en término la tasa por uso de colores e inspección de caballerizas, conforme establece el artículo 27, inciso III de la citada normativa y, **CONSIDERANDO:**

Que, varias caballerizas se encuentran en ésta situación, al estar inhabilitadas, por lo que corresponde darle de baja.

LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

I).- Dar de baja, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 26, inciso XII, apartado d del Reglamento General de Carreras, a las siguientes caballerizas:

1) SAN CLEMENTE, 2) SEBA Y DAY, 3) SECRET PARRILLA, 4) SILMAR, 5) SOY ASI, 6) SPORT CLUB MAGDALENA, 7) ST.HS.OJOS DEL PADRE, 8) ST.SANTA MARGARITA, 9) STA.MA.DEL PERF.DEL SOCORRO, 10) STUD CARPE DIEM, 11) STUD DOMI, 12) STUD EL FARAON, 13) STUD EL TREBOL MECHITA, 14) STUD HARAS LOS PICAZOS, 15) STUD LOS CORRALES S.A., 16) STUD NAZARENO, 17) TABARE, 18) THE PRIMROSE, 19) TIO OSVALDO, 20) TIO PEPINO NO PIPE, 21) TU ILUSION, 22) ULTIMATUM, 23) VACANZI, 24) VAGUEBEN, 25) VASCA ELI, 26) VASCONES, 27) VESUBIO, 28) VICTORIANO, 29) 19 DE FEBRERO, 30) S.EZQUINAS.

II).- Comuníquese.

JOCKEY Y JOCKEYS APRENDIZ SUSPENDIDOS

Res.828: Suspende por el término de **cinco (5) reuniones**, a computarse los días 23, 24, 25, 26 y 27 de agosto próximos, al jockey **MATIAS H. DELLI QUADRI**, por no haber cumplido con las montas asignadas en la 4ta., 6ta., y 11ma.carrera del día 9 de agosto ppdo., donde debía conducir al spc. **"GLORY OF DANIEL"** y a las SPC. **"JUMP SAR"** y **"LA VIDA SIGUE IGUAL"**, respectivamente.

Res.829: Suspende por el término de **cinco (5) reuniones**, a computarse los días 23, 24, 25, 26 y 27 de agosto próximos, al jockey **MIGUEL A.O. SOSA**, por las molestias ocasionadas en la recta final, la que dieron lugar a su distanciamiento de la 6ta.carrera del día 9 de agosto ppdo., en ocasión de conducir a la SPC. **"JUMP SAR"** y no ser veraz en sus declaraciones.

Res.830: Suspende por el término de **cinco (5) reuniones**, a computarse los días 23, 24, 25, 26 y 27 de agosto próximos, al jockey aprendiz **ADAN DAMELIA**, por no haber cumplido con la monta asignadas en la 9na.carrera del día 9 de agosto ppdo., donde debía conducir a la SPC. **"VASQUITA TOP"**.

Res.831: Suspende por el término **dos (2) reuniones**, a computarse los días 23 y 24 de agosto próximos, al jockey aprendiz **JEREMIAS LEYES**, por perder la línea en la largada, en la 10ma.carrera del día 9 de agosto ppdo., en ocasión de conducir al SPC. **"GOLDEN INCURABLE"** y no dejar constancia.

Res.832: Suspende por el término **dos (2) reuniones**, a computarse los días 23 y 24 de agosto próximos, al jockey aprendiz **JESUS R. AZCONA**, por perder la línea en la largada, en la 10ma.carrera del día 9 de agosto ppdo., en ocasión de conducir al SPC. **"GRITALO DREAM"** y no dejar constancia.

SESION DE COMISION DE CARRERAS DEL DIA 11 DE AGOSTO DE 2026

ENTRENADORES MULTADOS Y SPC. INHABILITADOS

Res.833: Vista la no participación del SPC “**REGISTRADO**”, en la 2da carrera del día 6 de agosto ppdo. y, **CONSIDERANDO:**

Que el citado ejemplar fue ratificado el día 27 de julio para actuar en éste Hipódromo-en la carrera de referencia-cuando ya se encontraba ratificado también para participar con anterioridad a ésta, más precisamente en la reunión del día 28 de julio en el Hipódromo de La Plata, donde efectivamente corrió.

Que, sin perjuicio de ejercer su retiro, debe tenerse en cuenta la doble anotación del ejemplar y el empeño puesto de manifiesto por sus responsables para que efectivamente corra en las carreras en que ha sido anotado.

POR ELLO, LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1) Inhabilitar por el término de **treinta (30) días**, a computarse desde el día 7 de agosto pasado y hasta el día 5 de septiembre inclusive al SPC “**REGISTRADO**”, ratificado el día antes mencionado y no presentada a correr en la 2da.carrera del día 6 de agosto ppdo.
- 2) Multar en la suma de **ochenta mil pesos (\$ 80.000)**, al entrenador **OSCAR FRANCISCO FRAVEGA**, por la falta de responsabilidad profesional en mérito a las causas expuestas en el considerando de esta resolución (artículo 33, inciso I del Reglamento General de Carreras).
- 3) Se le llama la atención al propietario de la caballeriza “**LA CLARI (Azul)**”, por lo expuesto en el considerando de esta resolución, haciéndole saber que deberá arbitrar los medios necesarios para la efectiva participación de los animales de su propiedad, bajo apercibimiento de aplicar sanciones que este Cuerpo estime corresponder.
- 4).- Comuníquese.

Res.834: Vista la no participación de la SPC “**REAL SALE**”, en la 9na carrera del día 9 de agosto ppdo. y, **CONSIDERANDO:**

Que el citado ejemplar fue ratificado el día 27 de julio para actuar en éste Hipódromo-en la carrera de referencia-cuando ya se encontraba ratificado también para participar el mismo día, más precisamente en la reunión del día 9 de agosto en el Hipódromo de Rosario, donde efectivamente corrió.

Que, sin perjuicio de ejercer su retiro, debe tenerse en cuenta la doble anotación del ejemplar y el empeño puesto de manifiesto por sus responsables para que efectivamente corra en las carreras en que ha sido anotado.

POR ELLO, LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1) Inhabilitar por el término de **treinta (30) días**, a computarse desde el día 10 de agosto pasado y hasta el día 8 de septiembre inclusive a la SPC “**REAL SALE**”, ratificada el día antes mencionado y no presentada a correr en la 9na.carrera del día 9 de agosto ppdo.
- 2) Multar en la suma de **ochenta mil pesos (\$ 80.000)**, al entrenador **MATIAS NICOLAS BARCENA**, por la falta de responsabilidad profesional en mérito a las causas expuestas en el considerando de esta resolución (artículo 33, inciso I del Reglamento General de Carreras).

SESION DE COMISION DE CARRERAS DEL DIA 11 DE AGOSTO DE 2026

3) Se le llama la atención al propietario de la caballeriza “**LAS MALVINAS (Venado Tuerto)**”, por lo expuesto en el considerando de esta resolución, haciéndole saber que deberá arbitrar los medios necesarios para la efectiva participación de los animales de su propiedad, bajo apercibimiento de aplicar sanciones que este Cuerpo estime corresponder.

4).- Comuníquese.

SPC.INHABILITADO

Res.835: Se dispone inhabilitar por el término de **cuarenta (40) días**, desde el día 7 de agosto ppdo., y hasta el día 15 de septiembre inclusive, a la SPC. “**VANDIDA STORM**”, por demorar la largada de la 11ma.carrera del día 6 de agosto ppdo.

STARTER

Res.836: Atento lo informado por el Departamento Starter, se suspende por el término de **treinta (30) días**, desde el día 10 de agosto ppdo., y hasta el día 8 de septiembre inclusive, al SPC. “**RECORD LABEL**”, por demorar su ingreso al partidor, en la 4ta.carrera del día 9 de agosto ppdo. Asimismo, se dispone hacerle saber a la entrenadora **MAGDALENA VERONICA VIAYTES**, a cuyo cargo se encuentra el citado ejemplar que para volver a correr necesita el visto bueno del starter y la autorización de éste Cuerpo.

RENOVACION LICENCIA DE ENTRENADOR

Res.837: VISTO la presentación efectuada por el señor **JONATAN RAMALLO**, solicitando renovación de su licencia de entrenador y, **CONSIDERANDO:**

Que, el Reglamento General de Carreras establece las condiciones que cada uno de los profesionales debe reunir y el plazo de vigencia de las distintas licencias (artículo 28, incisos I y IV).

Que, este Cuerpo se reserva el derecho de otorgar, limitar y cancelar las licencias por propia decisión, cuando considere que existen causas justificadas (artículo 28, inciso VI del Reglamento General de Carreras).

Que, el solicitante se encuentra en condiciones para la renovación de su licencia de entrenador.

POR ELLO, LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

1).- Renovar, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre de 2026 inclusive, la licencia de entrenador del señor **JONATAN RAMALLO (DNI. 33.433.362)**.

2).- El beneficiario deberá presentar en el Hipódromo de La Plata, como mínimo cuatro (4) ejemplares, durante la vigencia de la licencia otorgada, caso contrario la licencia podría no ser renovada.

3).- Comuníquese.

MULTA A ENTRENADOR

Res.838: Atento lo informado por el Departamento Control de Pistas, se multa en la suma de **cien mil pesos (\$ 100.000)**, al entrenador **ERNESTO DONADIO**, en razón de que un peón a su cargo vareo varios SPC., en la pista principal, sin autorización y no acatar las órdenes impartidas por el personal del sector.